

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal. 04 de octubre de 2021. A despacho de la señora Juez la demanda con informe que no fue subsanada.

Sírvase proveer.



Manuelita Jaramillo Zuluaga
Secretaria

Auto Interlocutorio N°869

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO A DECIDIR

Se encuentra a despacho el proceso de la referencia, para decidir sobre la admisión, inadmisión, o rechazo de la demanda.

ANTECEDENTES

El día 13 de septiembre de 2021, fue recibida por competencia la presente demanda de sucesión por parte del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas, adelantada por la señora Ana Dolly Amaris Clavijo, a fin de que se declarara abierto el proceso de sucesión del causante Juan Camilo Gutiérrez Crespo, así como que fuera liquidada la sociedad patrimonial conformada con el causante.

Con fundamento en los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso, **se inadmitió** la demanda de sucesión, para que en el término de CINCO (5) días la parte demandante corrigiera los siguientes aspectos:

- 1- **Allegará** inventario y avalúo del bien relicto en escrito separado.
- 2- **Aportara** avalúo catastral del bien inmueble mencionado en el escrito de demanda.

Transcurrido el término de ley, la demanda no fue subsanada. Consecuencialmente se ha de rechazar.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de sucesión intestada presentada por la señora Ana Dolly Amaris Clavijo, frente a los bienes del causante JUAN CAMILO GUTIÉRREZ CRESPO, así como la liquidación de la sociedad patrimonial conformada con éste.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', with a stylized flourish at the end.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ